

P

Nº 144508



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.-
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.-

06056043 Montevideo, 05 MAR. 2007

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea (Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica) para que se apruebe la Resolución de dicha Dirección Nacional 090/006 de 16 de marzo de 2006.-----

RESULTANDO: que por la mencionada Resolución se autorizó provisoriamente a la empresa Compañía Panameña de Aviación Sociedad Anónima (Copa Airlines), a operar servicios de transporte aéreo público internacional, regular de pasajeros, correo y carga entre la ciudad de Panamá (República de Panamá)-Montevideo (República Oriental del Uruguay) y viceversa con hasta siete (7) frecuencias semanales, en ejercicio de la tercera y cuarta libertad del aire.-----

66-2106

CONSIDERANDO: I) lo preceptuado por el Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977.-----

II) que la Resolución a aprobar fue dictada al amparo de lo dispuesto por el artículo 15 bis del citado Decreto 39/977.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto 155/005 de 9 de mayo de 2005, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento

///

///

de la Comisión Nacional de Política Aeronáutica y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-----

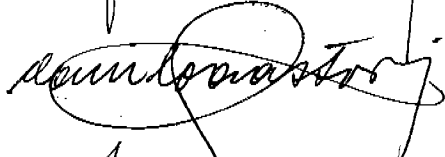
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

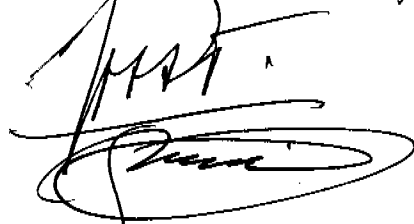
R E S U E L V E:

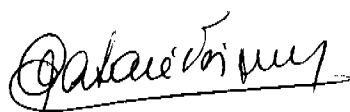
1ro.- Apruébase en los términos del artículo 15 bis del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977, la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 090/006 de 16 de marzo de 2006, por la cual se autorizó provisoriamente a la empresa Compañía Panameña de Aviación Sociedad Anónima (Copa Airlines), a operar servicios de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, correo y carga entre la ciudad de Panamá (República de Panamá)-Montevideo (República Oriental del Uruguay) y viceversa con hasta siete (7) frecuencias semanales, en ejercicio de tercera y cuarta libertad del aire.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea (Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica), a sus efectos. Cumplido, archívese.-----


AZUCENA BERRUTTI







Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

LOG/CYS
AG/fgs.